

MODIFICACION No: 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171 DE 2018

PROCESO No: SS18 - 158

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 485.000.000

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO**, con cedula de ciudadanía No. 88.214.258 de Cúcuta, en su condición de representante legal de **HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. No. 900.309.444-1, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Suministro No. 170/2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 170/2018, cuyo objeto es suministro de material de osteosíntesis de ortopedia general, materiales especiales, neurocirugía, cirugía de mano, línea blanda y artroscopia E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, por valor de \$ 543.500.000. 2) Que conforme lo señalado en el contrato inició la ejecución el 3 de mayo de 2018, en consecuencia se encuentra vigente hasta el 31 de Agosto de 2018 y/o hasta que se agoten los recursos asignados. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en que debido a un error de transcripción se estableció en la minuta contractual el plazo de ejecución hasta el 31-12-2018, no obstante en el Anuncio Público SS18-158 y/o pliego de condiciones en el acápite doce-Clausulado-Numeral-Segundo- el plazo de ejecución del contrato es hasta 31 de Agosto de 2018 y/o hasta que se agoten los recursos asignados, en tal sentido se procede a corregir dicho yerro. Igualmente con ocasión a un error del mismo tipo se enuncio de manera incorrecta el valor del contrato en el acta de inicio (\$ 483.000.000), siendo el valor correcto el que se mencionó en la minuta principal del contrato (\$ 485.000.000). Por lo anterior se procede a aclarar lo enunciado. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato, ya que conforme a la naturaleza sui generis en el suministro de esta clase de material de ortopedia, los presupuestos asignados a los contratos se ajustan a un valor global. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Aclarar el valor del contrato No. 171/2018 en el acta de inicio suscrita el día siete (7) de mayo/2018, el cual corresponde a la suma de



CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 485.000.000) M/CTE, incluido IVA.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: A partir del acta de inicio hasta el 31 de Agosto de 2018 y/o hasta que se agoten los recursos asignados. **CLAUSULA TERCERA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 171 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los

07 JUN 2018 2018.


de 2018 y por el contratista en 06 JUN 2018 a los

EL CONTRATANTE


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA


RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO
R/L HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S

 Envío y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas- Coordinador GABYS-Actisalud-
Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- - Abogado Actisalud GABYS

